

TESTIMONIO

ESTADO LIBERTAD DEL MOLINOS N° 690 Y TELÉFONO: 056-222723
NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTIUNO. EN LA DISTRICTE DE HABDA,
ANTICIPO DE LEGITIMA, QUE AÑO 1991, EN LA DISTRICTE DE HABDA,
PROVINCIA DEL MOLINOS, DIO VOTO AL DIAZ, EN CATEGORÍA OBREROS, DEPARTAMENTO DE ICA,
PERUANO, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 21446966 Y, RE-
GISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NRO. 10435242, COMPARÉDIERON DE UNA
PARTE DOÑA BIBIANA FELICITA SALHUE GARCIA, PERUANA, IDENTIFICADA
CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 22061400, SOLTERA, SIN CASA Y DOMICILIADA
EN LA DISTRICTE JUAN HÁTA NRO. 506-3 DE LA PROVINCIA DE HABDA; Y
DEJA OTRA PARTE, DON PAUL FELIX TORREALVA SALHUE, PERUANO, IDENTI-
FICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nro 122079258, TÉCNICO EN CONTABILI-
DAD, CASADO CON, DOÑA, FIRIAM PILAR CHONTA GAMBOA, Y DONACIONADA EN
JUAN HÁTA Nro. 506-4 DE HABDA, LOS COMPARÉDIENTES SON MAYORES DE
EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL JURIDICAL CASTELLAN
NO TIENEN EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIUDADANOS, A QUIENES
JUZGUE, CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y DODOCIMIENTO BASTANTE DEL
ACTO POR EL CUAL COMPARÉDEN Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON LO PRE-
AVISADO EN LOS ARTICULOS INCUENTRAN CUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY
DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA CON
FIRMA DE ESTE TRATO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADA AL INSTRUMENTO
PÚBLICO, LA CUALE FIRMANDA CON EL NRO. 265, QUEDAI AGREGADA AL SUELEGADO
RESPECTIVO Y Dijo, TENDRÉ, LITERAL, ES DONDE SIGUE:

Alto de su falso nombre No lo sé de tu nombre tu apellido o que sea
Señor Notario observa y escribe en su registro de Escrituras Pú-
blicas: UNA DE ANTICIPO DE LEGITIMA, QUE OTORGА BIBIANA FELICITA-
SALHUE GARCIA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nro. 22061400 ,
EN FAVOR DE SU HIJO, PAUL FELIX TORREALVA SALHUE, IDENTIFICADO CON
LIBRETA ELECTORAL Nro. 22079258 , DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CON-
DICIONES DE AQUELLO ESTA /

TESTIMONIO

Sesión de Noviembre

52670

EDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO.- POR ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA EL 27 DE ENERO DE 1902, EN LA CIUDAD DE AREQUIA, ENTRE LOS SRES. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ CABALLERO, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE NASCA SR. CÉSAR A. SÁNCHEZ CABALLERO, EN DICTAMEN DE DÍA 10 DE MARZO DE 1902, LA DRA. BIBIANA FELICITA SALHUE GARCÍA, ADQUIRIRÍA EN COMPRA VENTA DE FÉLIX CANALES GELDRES Y HERMANOS, EL INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CALLE JUAN MATA NRO. 506-A DE 60.00 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SON: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE JORGE TORREALVA SALHUE POR DONDE MIDE 8.00 METROS LINEALES; POR EL SUR BIBIANA FELICITA SALHUE GARCÍA, POR DONDE MIDE 8.00 METROS LINEALES; POR EL ESTE CON PROPIEDAD DE IRÉNE SALHUE, POR DONDE MIDE 7.50 METROS LINEALES; POR EL Oeste, CON PASAJE DE ENTRADA A LA PROPIEDAD MATERIA DE ANTICIPO POR DONDE MIDE 7.50 METROS LINEALES. EL INMUEBLE DE LA REFERENCIA ESTÁ CONSTRUIDO CON PAREDES DE ADOBES, ENLUCIDAS DE BARRO Y YESO, PISOS DE CEMENTO PULIDO, TECHOS DE ESTILO ALTAIRICO, CON BARRIO Y CANAS BUAYAQUIL.

SEGUNDO.- EL INMUEBLE URBANO DESCrito EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, BIBIANA FELICITA SALHUE GARCÍA, A SU HIJO PAUL APEDRIZO TORREALVA SALHUE EN ANTICIPO DE LEGÍTIMA, OCORRI TODO QUANTO DE HECHO Y POR DERECHO EXISTE SOBRE Dicho FINCA, CON SUS ALQUILERES, COSTUMBRES, SERVICIOS, RESERVAS, LIMITACIONES ALQUILAR, CUYO BIEN SE VALORIZA EN UNA SUMA DE \$2,000.00 (DOS MIL Y DOScientos SOLES) QUE AQUÍ SE MENCIONA, EN CONSIDERACION A LA ANTICIPO DE LEGÍTIMA QUE LE OTORGÓ A SU FAVOR SU MADRE BIBIANA FELICITA SALHUE GARCÍA, SIN RESERVAS DE SU PARTE DE OTRA CUALQUIERA. BIBIANA FELICITA SALHUE GARCÍA, DECLARA QUE EL INMUEBLE URBANO QUE OTORGÓ EN OTRO ANTICIPO DE LEGÍTIMA SE HALLA LIBRE DE TODO GRAVÁMEN, MEDIDA JUDICIAL EXTRA-JUDICIAL, HIPOTECA, EMBARGO, Y EN TODO CASO SE OBLIGARÁ A LA EJECUCIÓN Y SANIFICACIÓN CON ARREGLO A LA LEY, EN EL QUARTO DEL BREVEMENTE URBANO OBRETO DEL ANTICIPO DE LEGÍTIMA CORRESPONDIENTE, Y PONDESE UN BIEN PROPIO DE BIBIANA FELICITA SALHUE GARCÍA, RESULTANDO, INAPLICABLE, EL PRIMER PÁRAFO DEL ARTICULO 315º DEL CÓDIGO //

TESTIMONIO

FIRMADO SOBRE UNA FIRMA DE DOÑA BIBIANA FELICITA SALHUE GARCIA
OTRA FIRMA DE PAUL FELIX TORREALVA SALHUE
AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA ROSA HERRERA TORDOYA
ABOGADO REG. N° 1419 - REINSCRIPCION N° 249 CANTON QUITO
ANOTACION: SI LA MINUTA - EL PAGO DE ALQUILER QUESA SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 116 LEY DE TRIBUTACION -
EJERCICIOS EN ACTUALIDAD NACIDA - MASCA, 27 DE FEBRERO DE 1997. Yo -
LUANDA VELASQUEZ CARRION - ABOGADO NOTARIA DE MASCA, UN SERVIO DE LA
NOTARIA, FIRMADO SOBRE UN CONTRATO DE
CONTRATOS FIRMADO EN SU VIRTUD, LES FUE A LOS CONTRATANTES, LA PRESENTE -
ESCRIPTURA DE ANTICIPO DE LEGITIMA, POR MI LA NOTARIA Y SE AFIRMANO
Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DANDOLE POR FIRME Y VALIDA EN TODOS
LOS TERMINOS EN QUE ESTA REDACTADA. ASI LO DIJERON, DIOGARON Y
FIRMARON DIA FE

TESTIMONIO

-Sessantes Noventidas

5266

Av. J.J. Elías N° 690 – Ica **Teléfono: 056-222723**
Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 294

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°291 DE: ANTICIPO DE LEGITIMA; DE FECHA: 27 DE FEBRERO DE 1,997; QUE OTORGA: DOÑA BIBIANA FELICITA SALHUE GARCIA; A FAVOR DE: DON PAUL FELIX TORREALVA SALHUE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,997 – 1,998, FOLIO N° 690 VUELTA AL FOLIO N° 692, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): PAUL FELIX TORREALVA SALHUE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22079258. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 487 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 560359, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 11 DE JULIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR